



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE
COMPROMISO:

4-431059

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V.		CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]		NÚMERO DE CONTRATO: 1-25080003-4-431059	DE FECHA: 05 de mayo de 2025
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000155465		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LO-50-GYR-050GYR119-N-2-2025	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25 de abril de 2025
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAM020227M88			
DOMICILIO FISCAL:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:	MARCAR CON UNA X
Calle: Isabel La Católica Número 106, Interior C2, Colonia Vallarta Norte, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 33 381 73918 Correo electrónico: construtoramohusa@gmail.com		ADJUDICACIÓN DIRECTA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)	
Referencia	Códigos	Denominación	
Unidad Operativa	08	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CHIHUAHUA.	
Tipo de Unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "PARAJE ORIENTE" MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.	
Consecutivo de Unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "PARAJE ORIENTE" MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.	
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA	
DOMICILIO DEL INMUEBLE: Entre Calles Puerto Tarento y Prolongación Fortín de la Soledad, en Fraccionamiento Paraje Oriente Etapa 17, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua.			
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "PARAJE ORIENTE" MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.			
PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 Días Naturales			
FECHA DE INICIO 13 de mayo de 2025		FECHA DE TERMINACIÓN 09 de octubre de 2025	NÚMERO DE OBRA 25080003
CONCEPTO: Construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) con capacidad de 250 lugares en Paraje Oriente, Ciudad Juárez, Chihuahua.		OFICIOS DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMEROS: 099001/6B3000/6B30/OP25/040/0323, 099001/6B3000/6B30/OP25/043/0326, 099001/6B3000/6B30/OP25/046/0329, 099001/6B3000/6B30/OP25/048/0331, y 099001/6B3000/6B30/OP25/050/0333, todos de fecha 27 de febrero de 2025. ACUERDO: ACDO.AS3.HCT.280125/7.P.DF, de fecha 28 de enero de 2025.	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$41,462,949.99 (Cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.		ASIGNACIÓN INICIAL: N/A	
ANTICIPO: Del 30% sobre el monto contratado, para que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, realice la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		IMPORTE DE ANTICIPO: \$12,438,885.00 (Doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N), sin Impuesto al Valor Agregado. \$14,429,106.60 (Catorce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento seis pesos 60/100 M.N), Impuesto al Valor Agregado Incluido.	

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, cuarto párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO
EN ESTIMACIONES: 30%

IMPORTE DE LAS GARANTIAS:

Fianza Cumplimiento: \$4,146,295.00 (Cuatro Millones ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado.

Fianza de Anticipo: \$14,429,106.60 (Catorce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento seis pesos 60/100 M.N), Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Otorga Compromiso


Acepta Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

Por el Contratista
**CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA,
S.A. DE C.V.**



C. Lucía Ileana Villalón Trujillo
Titular de la División de Procesos de Contratación



C. Javier Gerardo Moreno Hurtado
Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, 45, fracción II y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con los correlativos de su Reglamento, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

OBSERVACIONES:



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO AVELINO PALACIO ALBOR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER GERARDO MORENO HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "RLOPSRM" y el numeral 7.1.4.3, apartado 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, registrado y validado el día 26 de agosto de 2024, bajo el folio 308, el **C. Alfredo Avelino Palacio Albor**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **47,960**, de fecha **27 de febrero de 2025**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Luis Franco Jiménez**, Titular de la Notaría Pública número **150**, de la Ciudad de México, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio No. 97-7-04032025-200141, de fecha 4 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Asimismo interviene como Representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en conjunto, con la **C. Briseyda Reséndiz Márquez**, Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, con R.F.C.: [REDACTED] de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 7.1.4.1, apartado 26 del Manual de Organización de la Dirección de Administración mencionado, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC, por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLOPSRM", y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento la **C. Lucía Ileana Villalón Trujillo**, Titular de la División de Procesos de Contratación, con R.F.C.: [REDACTED] quien se encuentra facultada para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato y podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Número LO-50-GYR-050GYR119-N-2-2025**, de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "**LOPSRM**", y los correlativos de su Reglamento.
- I.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del acuerdo **ACDO.AS3.HCT.280125/7.P.DF**, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el H. Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través de los Oficios de Liberación de Inversión números **099001/6B3000/6B30/OP25/040/0323**, **099001/6B3000/6B30/OP25/043/0326**, **099001/6B3000/6B30/OP25/046/0329**, **099001/6B3000/6B30/OP25/048/0331** y **099001/6B3000/6B30/OP25/050/0333**, todos de fecha 27 de febrero de 2025.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Nº **IMS421231145**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, tercer piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **43, Libro Número 1**, de fecha **27 de febrero de 2002**, pasada ante la fe del **Licenciado Roberto Saldaña Sotomayor, Notario Público No. 41**, en ejercicio en el Distrito de Viesca, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, **inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el **folio mercantil electrónico número 77092*1**, con fecha **13 de abril de 2012**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación de "**CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", cuyo objeto social es, entre otros: realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general, y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá

En el documento se testa la información correspondiente a RFC, por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes y acarreos, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la celebración de todo tipo de acto jurídico, contratos y convenios permitidos por la Ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexo, similares, accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado.

II.2 El C. Javier Gerardo Moreno Hurtado, en su carácter de **Administrador Único**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de este instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública descrita en la Declaración II.1., mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Anexos:

1. Términos de Referencia.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Presupuesto Total de los Trabajos.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral, propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Red de actividades, calendarizada e indicando la duración de cada actividad a ejecutar;

8



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

8. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos.

9. Programa de ejecución general de los trabajos convenido conforme al presupuesto total de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades.

10. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización en periodos mensuales, de los siguientes rubros:

- ✓ De la mano de obra;
- ✓ De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- ✓ De los materiales en su totalidad y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

11. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CAM020227M88**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en calle **Isabel La Católica Número 106, Interior C2, Colonia Vallarta Norte, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

2



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "PARAJE ORIENTE" MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL**, ubicado Entre Calles Puerto Tarento y Prolongación Fortín de la Soledad, en Fraccionamiento Paraje Oriente etapa 17, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua; “EL CONTRATISTA” deberá llevar a cabo el Desarrollo de los Estudios Preliminares del Predio, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo, que incluye de manera enunciativa, más no limitativa, el desarrollo y entrega a “EL INSTITUTO” del conjunto de planos y documentos técnicos a detalle que conforman los Proyectos: Arquitectónico, Equipamiento, Señalamiento Institucional, Ambientación, Imagen Institucional, Guías Mecánicas, Rutas de Arrastre y Protección Civil; así como los de Ingeniería Civil, Eléctrica, Aire Acondicionado, Telecomunicaciones, Hidráulica, Sanitaria, los Medios Visuales de Representación y la Maqueta Volumétrica, así como las memorias técnico descriptivas y de cálculo, las especificaciones, procedimientos constructivos e información requerida para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. La red de actividades.
2. La cédula de avances y de pagos programados.
3. El programa de ejecución general de los trabajos.
4. El desglose de actividades.
5. Los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones,
6. El presupuesto total de los trabajos.
7. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
8. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
9. Los Términos de Referencia.

Los trabajos motivo de este contrato, se llevarán a cabo por “EL CONTRATISTA” bajo la condición de pago a precio alzado, conforme a las actividades principales que se describen en el Presupuesto Total de los Trabajos que corren como **Anexo 3** integrante de este contrato.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La Convocatoria y Junta de Aclaraciones;
- La propuesta presentada;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$41,462,949.99 (Cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,634,072.00 (Seis millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$48,097,021.99 (cuarenta y ocho millones noventa y siete mil veintiún pesos 99/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.

“EL INSTITUTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” el anticipo de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos “EL INSTITUTO” otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada para este ejercicio presupuestal **2025**, para que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, realice la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que importa la cantidad de **\$12,438.885.00 (Doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,990,221.60 (Un millón novecientos noventa mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$14,429,106.60 (Catorce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento seis pesos 60/100 M.N.)**.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” por “EL INSTITUTO” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la “LOPSRM” y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que “EL CONTRATISTA” no entregue la garantía del



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

Asimismo, la amortización del anticipo se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"EL INSTITUTO"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM"**, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente, en las oficinas del Área de Trámite de



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Primer Piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, ó el pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"**, a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **13 de mayo de 2025**, y de conclusión el día **09 de octubre de 2025**, de conformidad con Cláusula Primera de este Contrato.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. Garantía de anticipo.

La garantía del anticipo se otorgará a favor de “EL INSTITUTO” deberá presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente previo a la firma del contrato y por la totalidad del monto del anticipo más el Impuesto al Valor Agregado. El importe del anticipo se pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” previa entrega de la garantía y permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución del mismo.

Si “EL CONTRATISTA” no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la “LOPSRM”, la cual tendrá una vigencia de **doce** meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los **doce** meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones se haya señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de “RLOPSRM” y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de los trabajos, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL INSTITUTO” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA”, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos y las funciones previstas en el artículo 113 del “RLOPSRM”, efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES”, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del “RLOPSRM” y con el “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto Ejecutivo y demás especificaciones pactadas por “LAS PARTES”;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, en

3



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;

- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones. A este respecto se autorizó a "EL CONTRATISTA" la subcontratación los siguientes trabajos:
 - Pruebas de laboratorio de concreto.
 - Pruebas de laboratorio de acero.
 - Pruebas de soldadura (ultrasonido).
 - Pruebas de Terracerías.
 - Pruebas de Telecomunicaciones.
 - Pruebas de Aire Acondicionado.
 - Estudios de Infraestructura de Servicios.
 - Cédula de Investigación de Servicios Municipales.
 - Estudio Topográfico (georreferenciado) y Estudio Geotécnico.
 - Análisis Físico-Químico del Agua.
 - Sistema Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - Pozo de absorción a cielo abierto.
 - Sistema de Precaentamiento del Agua por Energía Solar.
- g) Solicitar la autorización previa al Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

"EL INSTITUTO" reprogramará las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa, pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tales efectos, se celebrará un convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del "RLOPSRM", en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los

3



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

trabajos sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos de **"EL CONTRATISTA"**.

En aquellos casos en que los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la Convocatoria a la Licitación Pública, en la Juntas de Aclaraciones o en las especificaciones del contrato o en la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**; **"EL INSTITUTO"** realizará descuentos al monto inicialmente convenido en el presente contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, **"LAS PARTES"** acrediten que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a la Convocatoria a la Licitación Pública y Junta de Aclaraciones, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** aplicará una retención económica del **9% (nueve por ciento)**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **4 (cuatro al millar)** por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

3

A

J



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

Una vez comunicada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
 - a. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

- VIII. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los trabajos, y
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

Handwritten marks on the right margin, including a green 'y' and a blue signature.

Large blue handwritten signature or stamp at the bottom of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “EL INSTITUTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito, “EL INSTITUTO” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “LAS PARTES”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de “EL INSTITUTO”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de “EL INSTITUTO”, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la “LOPSRM”.

En caso de no obtenerse el reintegro, “EL INSTITUTO” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de “EL CONTRATISTA” con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, "EL CONTRATISTA" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL CONTRATISTA", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, "EL CONTRATISTA" presentará a "EL INSTITUTO" un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

Handwritten mark resembling the number 3 in green ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la **"LOPSRM"**, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por EL CONTRATISTA y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de LAS PARTES, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del RLOPSRM.

Previa lectura y debidamente enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el 05 de mayo de 2025.

POR: EL INSTITUTO

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: C. Alfredo Avelino Palacio Albor, Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado Legal, [Redacted]

En el documento se testa la información correspondiente a RFC, por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-25080003-4-431059

Nº de Compromiso 4-431059

Table with 3 columns: Name, Title, and Signature/Stamp. Row 1: C. Briseyda Reséndiz Márquez, Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional. Row 2: C. Lucía Ileana Villalón Trujillo, Titular de la División de Procesos de Contratación.

POR: "EL CONTRATISTA"

Table with 2 columns: NOMBRE and R.F.C. Row 1: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. R.F.C. CAM020227M88. Row 2: C. Javier Gerardo Moreno Hurtado, Administrador Único.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC, por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.